

**Constancia Secretarial:** A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte actora. Cali 11 de julio de 2019.

Karol Brigitt Suárez Gómez  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Auto Interlocutorio No. 508

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

**Radicación** : 76001-33-33-016-2017-00198-00  
**Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho (L)  
**Demandante** : Alba Alicia Sánchez Peña y Otros  
**Demandados** : Municipio de Santiago de Cali

**Ref. Auto concede apelación.**

Mediante escrito obrante a folio 587 a 591 del cuaderno 1A, los demandantes a través de apoderado judicial, apelaron la sentencia No. 96 de junio 07 de 2019, notificada personalmente el 19 de junio de esa misma anualidad,<sup>1</sup> que negó las pretensiones de la demanda.<sup>2</sup>

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

**PRIMERO: CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por la parte demandante, contra la sentencia No. 96 de junio 07 de 2019, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

**SEGUNDO:** Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE**

*Loirena Martínez Jaramillo*  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
 Juez

<sup>1</sup> Folio 585-586 del cuaderno 1A.

<sup>2</sup> Folios 579-584 del cuaderno 1A.

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 113 de fecha 17 JUL 2019 se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.

  
KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ  
Secretaria

HRM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Auto de sustanciación No. 712

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Radicación : 76001-33-31-016-2018-00196-00  
 Medio de control : Ejecutivo con medidas cautelares  
 Demandante : Enrique Laurido Caicedo CC. 10.535.438  
 Demandado : Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – Fonade Nit. 899.999.316.1.

Este Despacho judicial mediante el auto del 25 de septiembre de 2018, decretó el levantamiento del embargo y retención de los dineros depositados por el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – Fonade Nit. 899.999.316.1, orden impartida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013103002-2016-00740-00, adelantado por el señor Enrique Laurido Caicedo CC. 10.535.438 contra Fonade, y se le ordenó oficiar en tal sentido.

Mediante el oficio N° 1.977 calendarado 4 de diciembre de 2018, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá D.C., nos adjunta el memorial elevado por el apoderado judicial del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – Fonade., donde le solicita a ese Despacho Judicial, *“que en atención a la orden de levantamiento de embargo de las medidas cautelares hechas por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali, se haga efectiva la orden dada por ese Despacho y, en consecuencia, devolver al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – Fonade los dineros que las diferentes entidades bancarias le consignaron en la cuenta del Banco Agrario a nombre del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá D.C...”*.

En atención a lo anterior, este Juzgado ordena nuevamente mediante auto del 06 de diciembre de 2018, oficia al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá D.C, remitiendo la información a través del oficio No. 064 del 31 de enero de 2019, el cual se le envió a ese despacho el 06 de febrero de 2019, por correo electrónico y física, adjuntando las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, se dispone oficiar nuevamente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá D.C, para que informe a éste Despacho Judicial, cuáles han sido las gestiones realizadas en relación con la devolución de los dineros consignados por las entidades bancarias.

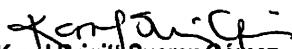
Lo anterior, se requiere para elaborar informe solicitado por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de Bogotá, acerca de los dineros recibidos por las medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, siendo de carácter urgente.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Lorena Martínez*  
 LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO  
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO N° 113  
de fecha 17 JUL 2019 se notifica el auto que  
antecede, se fija a las 08:00 a.m.

  
Karol Brigitt Suarez Gómez  
Secretaria